

**Designan responsable de brindar información de acceso público que se solicite a la SUNAFIL al
amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Resolución de Superintendencia

Nº 09-2018-SUNAFIL

Lima, 15 de enero de 2018

VISTOS: El Memorándum Nº 015-2018-SUNAFIL/SG, de fecha 12 de enero de 2018, de la Secretaría General; el Memorándum Nº 014-2018-SUNAFIL/SG-OGAJ, de fecha 12 de enero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, establece que las Entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, y su artículo 4 dispone que la designación del funcionario responsable de entregar la información, se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 060-2017-SUNAFIL, publicada el 19 de marzo de 2017, se designó al responsable de brindar la información de acceso público que se solicite a la SUNAFIL al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, la Secretaría General, tiene entre sus funciones supervisar las acciones relacionadas con el acceso a la información pública de la entidad, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 053-2015-SUNAFIL, se conformó el Equipo Funcional denominado Unidad de Trámite Documentario y Archivo, bajo la dirección y supervisión de la Secretaría General, y que tiene entre sus funciones ejecutar las actividades técnicas de recepción, registro, clasificación, distribución, seguimiento y archivo de la documentación en la SUNAFIL; el centralizar la recepción, control, distribución y supervisión, de la

correspondencia externa dirigida a la entidad; así como el informar a los usuarios sobre el estado de tramitación de sus expedientes;

Que, a través del documento de vistos, la Secretaría General propone designar a la Coordinadora del Equipo Funcional denominado Unidad de Trámite Documentario y Archivo como nuevo responsable de brindar la información de acceso público que se solicite a la SUNAFIL al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que, es necesario emitir la presente resolución;

Con el visado del Secretario General y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003- PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias; así como la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado con Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a la Coordinadora del Equipo Funcional denominado Unidad de Trámite Documentario y Archivo como responsable de brindar la información de acceso público que se solicite a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la SUNAFIL proporcionen la información y documentación que solicite la responsable de brindar la Información de Acceso Público, en los plazos establecidos en la normativa sobre la materia, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 060-2017-SUNAFIL, de fecha 17 de marzo de 2017. **Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO

Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1606834-1